



**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DE NATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL, A TIEMPO PARCIAL DESTINADOS A LAS PISCINAS MUNICIPALES, EN EL AYTO DE MIGUEL ESTEBAN (TOLEDO).**

**Primera.- Objeto.-**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso de una **Bolsa de Monitores de natación**, según las necesidades del servicio y en función del número de inscripciones en los cursos de natación, por en el Ayuntamiento de Miguel Esteban, para las piscinas municipales. (Piscina de verano y piscina climatizada).

Pertenece al Subgrupo C2, del Personal Laboral del Ayuntamiento de Miguel Esteban.

En cuanto a la impartición de los cursos de natación durante el verano, se realizará según establece la subvención de la Diputación Provincial de Toledo.

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.-** Deberán reunir en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación profesional de grado medio o equivalente.

d) Estar en posesión del Título oficial de Socorrista Acuático, expedido por la Federación Española o Federaciones Regionales de Salvamento y Socorrismo y disponiendo de la licencia de salvamento y socorrismo en vigor.

e) Estar en posesión del **Título oficial de Monitor de Natación**, (o superiores), Título superior o medio de educación Física o TAFAD, siempre que en su curriculum se impartiera la asignatura de natación. (Justificante de la asignatura de natación)

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras permanezca en la lista de espera.

### **Tercera.- Solicitudes.-**

**3.1. La instancia**, según modelo (**Anexo I**), solicitando tomar parte en el proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Miguel Esteban, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de diez días naturales.

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Miguel Esteban, el aspirante deberá remitir por fax (925 56 73 88), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria.

### **3.2. A la instancia se acompañará:**

La solicitud será acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación de graduado escolar, F.P I o equivalente.
- Fotocopia del título oficial de Socorrista Acuático.
- Fotocopia de la licencia en vigor de Socorrista para el año 2016.
- Fotocopia del título Oficial de Monitor de natación.
- Fotocopia de los cursos. (6.1. a)
- Fotocopia de los títulos de formación académica. (6.1 b)
- Fotocopia de los contratos junto con la vida laboral, o fotocopia de los Certificados de Empresa de los servicios prestados. (6. 2)

### **Cuarta.- Admisión de candidatos.-**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el señor Alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constarán el nombre y apellidos de cada candidato, su número de DNI y la causa de no admisión en su caso. Dicha resolución, que deberá recoger el lugar y fecha en que se llevará a cabo la actuación del



Tribunal Evaluador, será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento, estableciendo un plazo de tres días para subsanación de errores, siendo no obstante subsanables de oficio o a petición de los interesados, en cualquier momento, los errores de hecho.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

**Quinta. Tribunal calificador.-** Será el encargado de valorar los méritos justificados conforme a la tabla que se inserta en estas bases, y estará compuesto por:

**Presidente/a:** Funcionario o Personal laboral fijo.

**Secretario:** El Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

**Vocales:** 3 Funcionarios o personal laboral fijo.

**Clasificación:** A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría 3ª de las recogidas en aquel. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de su miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria en todo caso, la del presidente y del secretario o de los que los sustituyan.

**Sexta.- Sistema de selección.-**

Consistirá en una entrevista y en la evaluación de méritos justificados por los concursantes aplicando el baremo siguiente:

**6.1.- Formación: (Máximo 2 puntos):**

**a) Formación académica:**

Licenciatura Ciencias Actividad Física y del Deporte	1 punto
Diplomado Educación Física	0,75 puntos
Técnico Superior Actividades Físicas y animación deportiva (TAFAD)	0,50 puntos.

**b) Formación complementaria:**

Por cursos realizados, que guarden relación directa con el puesto al que se opta:

Cursos de menos de 30 horas	0,15 puntos
Curso de más de 30 horas	0,25 puntos.

Si en el documento correspondiente al curso no se especifica el número de horas, no será objeto de valoración.



Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, el número de horas, la denominación de curso, y la firma y sello del organismo que lo expide. En ningún caso se valorarán cursos que no guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

## **6.2 Experiencia profesional: (Máximo 2 puntos)**

a) Experiencia como **Monitor Natación** en las Piscinas Municipales (Administración Local): Por cada mes de servicios prestados 0,20 puntos y 0,10 por quincenas.

b) Experiencia como **Monitor de Natación**, en otras piscinas, públicas y privadas: Por cada mes completo 0,10 puntos y 0,05 por quincenas.

c) Experiencia como Monitor en las Escuelas Deportivas de Administraciones Locales: 0,5 puntos por mes a media jornada, y 0,25 puntos por mes por jornadas inferiores.

d) Experiencia como becario en actividades deportivas en Administraciones Locales: 0,5 puntos por mes a jornada completa y 0,25 a media jornada.

Se acreditarán los servicios prestados en la misma categoría del puesto al que se opta, en alguna Administración Pública, mediante la presentación de Certificado/s de Servicios prestados emitido por la Administración en la que se prestara el servicio, y/o fotocopia del contrato de trabajo, junto con el Certificado de la vida laboral.

## **6.3 Entrevista (Puntuación Máximo 6 puntos)**

Consistirá en una entrevista personal, cuya puntuación será hasta un máximo de 6 puntos. (Siendo necesario obtener tres puntos en la entrevista para quedar en Bolsa).

### **Para la Bolsa de Monitor de natación,**

La entrevista consistirá en preguntas sobre:

- Las propias de la naturaleza de su función como monitor/a, e impartición de los cursos de natación. Además de la organización y puesta en funcionamiento de los Cursos de Natación en colaboración con los servicios municipales.

En caso de empate en la fase de concurso primará la puntuación obtenida en el apartado 6.2, si persistiese el empate la obtenida en el apartado 6.1, y de continuar éste se decidirá por sorteo.



Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, el número de horas, la denominación de curso, y la firma y sello del organismo que lo expide. En ningún caso se valorarán cursos que no guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

## **6.2 Experiencia profesional: (Máximo 2 puntos)**

a) Experiencia como **Monitor Natación** en la Piscinas Municipales (Administración Local): Por cada mes de servicios prestados 0,20 puntos y 0,10 por quincenas.

b) Experiencia como **Monitor de Natación**, en otras piscinas, públicas y privadas: Por cada mes completo 0,10 puntos y 0,05 por quincenas.

c) Experiencia como Monitor en las Escuelas Deportivas de Administraciones Locales: 0,5 puntos por mes a media jornada, y 0,25 puntos por mes por jornadas inferiores.

d) Experiencia como becario en actividades deportivas en Administraciones Locales: 0,5 puntos por mes a jornada completa y 0,25 a media jornada.

Se acreditarán los servicios prestados en la misma categoría del puesto al que se opta, en alguna Administración Pública, mediante la presentación de Certificado/s de Servicios prestados emitido por la Administración en la que se prestara el servicio, y/o fotocopia del contrato de trabajo, junto con el Certificado de la vida laboral.

## **6.3 Entrevista (Puntuación Máximo 6 puntos)**

Consistirá en una entrevista personal, cuya puntuación será hasta un máximo de 6 puntos. (Siendo necesario obtener tres puntos en la entrevista para quedar en Bolsa).

### **Para la Bolsa de Monitor de natación,**

La entrevista consistirá en preguntas sobre:

- Las propias de la naturaleza de su función como monitor/a, e impartición de los cursos de natación. Además de la organización y puesta en funcionamiento de los Cursos de Natación en colaboración con los servicios municipales.

En caso de empate en la fase de concurso primará la puntuación obtenida en el apartado 6.2, si persistiese el empate la obtenida en el apartado 6.1, y de continuar éste se decidirá por sorteo.



**Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato:**

Concluida la valoración de los méritos, el Tribunal formará relación de aspirantes por orden de puntuación de cada uno, de mayor a menor, y elevará al señor Alcalde propuesta de contratación por el orden, quedando los/las restantes como suplentes en la Bolsa de empleo.

Dicha bolsa se utilizara para la realización de contrataciones temporales y no permanentes, de acuerdo con las necesidades del servicio, por circunstancias urgentes o acumulación de tareas.

La bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de tres años, salvo que durante el periodo de vigencia de la bolsa por razones de índole económicas, interés social o cultural se produzca la extinción del servicio que procese la contratación del **Monitor/a de Natación**.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de tres años computados a partir de su aprobación por el órgano municipal competente.

**Octava.- Incidencias**

El Tribunal de Selección es competente para resolver las dudas que se presenten, adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la Bolsa e interpretar sus bases en todo lo no previsto por ellas expresamente.

**Novena.- Recursos**

La presente convocatoria y bases, y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán ser recurridos por los interesados legítimos, en la forma y plazos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común. La interposición de recursos contencioso-administrativos requerirá comunicación previa al órgano que dicto el acto impugnado de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley citada.

**Decima. Disposiciones aplicables.**

En lo no previsto en las presentas bases, será de aplicación lo previsto en la Ley 7/2007 de 12 de abril Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público Castilla- La Mancha; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la



# AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN

(TOLEDO)

C.I.F. P-4510200-A

Plaza de los Mártires, nº 2 -;- Teléfonos: 925 172 361 - 925 172 329 -;- Fax: 925 567 388

Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materias de Régimen Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, 7 de junio, por el que se establece las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Miguel Esteban, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.

**ALCALDE/PRESIDENTE**



**Fdo.: Pedro Casas Jiménez.**